

RAD No. 2021-00196
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
YADIRA ESTRADA VERGARA contra COOPERATIVA DE SALUD
COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA
EPS-S" Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD

A S U N T O

Ingresa el proceso al despacho pues la parte demandada COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD la SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S" contestó el petitorio y el escrito, cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T.S.S y es del caso admitirla

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la contestación de la demanda que hiciere **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S"**

2.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada **ANGIE LORENA RANGEL CORONEL**, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

RAD No. 2021-00196
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
YADIRA ESTRADA VERGARA contra COOPERATIVA DE SALUD
COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA
EPS-S" Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGENCIAR SALUD

A S U N T O

Como la demandada COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S" hizo el llamado en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; este se admitirá, en los lineamientos establecidos en los art. 64 y 82 del C.G.P,

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía que hizo COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S" a través de apoderado en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al llamado en garantía y surtido esta córrasele traslado por el término de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 009 en la secretaria,
hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil
veintitrés siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO